

Consejería de Universidad, Industria, Energía e
Innovación

Secretaría General de Industria y Energía

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA, POR LA QUE SE CONCEDE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DENOMINADA “EL RETORTILLO”, UBICADA EN LOS TT.MM. DE PEÑAFLOR (SEVILLA) Y HORNACHUELOS (CÓRDOBA)

Expediente: 20260181

Visto el expediente de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, instruido en esta Secretaría General de Industria y Energía, de acuerdo con la normativa de aplicación establecida en los fundamentos de derecho de esta resolución, a instancias de CONSORCIO PARA ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS PLAN ECÍJA, con NIF P4100026F y domicilio a efectos de notificación en Carretera Madrid-Cádiz, Km. 451 en el término de Écija (CP 41400) para la instalación y el ejercicio de la actividad de la “Instalación fotovoltaica para autoconsumo eléctrico en la estación de bombeo de agua bruta de la presa de derivación El Retortillo”, en los términos municipales de Peñaflor y Hornachuelos, en las provincia de Sevilla y Córdoba, respectivamente, resultan los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 18 de febrero de 2026 tiene entrada en esta Secretaría General de Industria y Energía, solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización administrativa de Construcción, para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada “Instalación fotovoltaica para autoconsumo eléctrico en la estación de bombeo de agua bruta de la presa de derivación El Retortillo”, y ubicada en los términos municipales de Peñaflor (Sevilla) y Hornachuelos (Cádiz).

Segundo. Una vez analizada la solicitud recibida, con fecha 5 de marzo de 2026 se remite al promotor de la actuación oficio administrativo con objeto de subsanar determinada documentación, y aclarar el instrumento de prevención ambiental aplicable a la instalación.

Tercero. Con fecha 17 de junio de 2026 se recibe respuesta del promotor a la subsanación remitida. Respecto del instrumento de prevención ambiental, se recibe pronunciamiento de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, de fecha 29 de enero de 2026, en el que se indica que la actuación se encuentra sometida a Calificación Ambiental por parte del Ayuntamiento de Peñaflor.

Así mismo, el promotor remite la Calificación Ambiental favorable ya emitida por parte del Ayuntamiento de Peñaflor, de fecha 7 de mayo de 2026.

Cuarto. Con fecha 22 de junio de 2026 se remite el expediente a los siguientes órganos, con objeto de que informen sobre aquellas materias que sean de su competencia:

- Ayuntamiento de Hornachuelos
- Ayuntamiento de Peñaflor
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
- Edistribución Redes Digitales, S.L.
- Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana de la Consejería de Vivienda, Juventud y Ordenación del Territorio
- Delegación Territorial de competente en materia de energía de las provincias de Sevilla y Córdoba

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
<https://juntadeandalucia.es/organismos/industriaenergiayminas.html>

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	14/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHRQR5Y6N27GT5RZ58ZXZF4U92	PÁG. 1/3	



Consejería de Universidad, Industria, Energía e
Innovación
Secretaría General de Industria y Energía

Quinto. Con fecha 14 de julio de 2026 se recibe Informe de Incidencia Territorial emitido por parte de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana, en el que se concluye que el proyecto no presenta incidencia territorial negativa, debiendo considerar las observaciones indicadas en los apartados 3, y en particular, en los subapartados 3.f) y 3.g) de dicho Informe.

Sexto. No se recibe respuesta del resto de organismos consultados.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General de Industria y Energía es competente para dictar la presente Resolución según lo dispuesto en los artículos. 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de acuerdo con el artículo 2 del Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con el Decreto 198/2026, 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación.

Segundo. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Tercero. Atendiendo a lo establecido en la Disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, "No se someterán al trámite de información pública aquellas solicitudes de autorización administrativa a las que se refiere el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que no requieran de declaración de utilidad pública para su implantación y que no estén sometidas a la autorización ambiental unificada establecida en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental".

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Secretaría General de Industria y Energía de la Junta de Andalucía, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero. Resolver **favorablemente** la solicitud de CONSORCIO PARA ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS PLAN ECIJA, con NIF P4100026F, de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación denominada "Instalación fotovoltaica para autoconsumo eléctrico en la estación de bombeo de agua bruta de la presa de derivación El Retortillo", en los términos municipales de Peñaflor y Hornachuelos, en las provincia de Sevilla y Córdoba, respectivamente,

Segundo. Notificar esta resolución a la persona solicitante, a las Administraciones y organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por el procedimiento, así como a las restantes personas interesadas en el mismo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en los Boletines Oficiales de las provincias afectadas.

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
<https://juntadeandalucia.es/organismos/industriaenergiayminas.html>



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	14/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHRQR5Y6N27GT5RZ582XZF4U92	PÁG. 2/3	

**Consejería de Universidad, Industria, Energía e
Innovación****Secretaría General de Industria y Energía**

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación, en el plazo de **UN (1) MES** contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación personal, en su caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, se advierte que de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, la persona promotora podrá oponerse al informe vinculante emitido por el órgano ambiental competente mediante la interposición de este recurso.

LA SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Fdo.: María Almudena Gómez Velarde



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	14/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHRQR5Y6N27GT5RZ582XZF4U92	PÁG. 3/3	